

	CONTRATO	Código: FGC – 006 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 1 de 5
---	-----------------	---

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE DISTRISSEGURIDAD Y JOSE MIGUEL TORRES AMEDO.

Entre **DISTRISSEGURIDAD** con NIT No. **806.013.404-2**, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N° 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 09 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JOSE MIGUEL TORRES AMEDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 9294852, **PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA CON 24 MESES DE EXPERIENCIA**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Decreto Distrital 040 de 2003 creó una entidad descentralizada vinculada al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, denominado **DISTRISSEGURIDAD**, cuya naturaleza es la de un Establecimiento Público del orden Distrital con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto corresponde a: **1.** El aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de la vigilancia y seguridad. **2.** La consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el distrito. **3.** La participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por los organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral y fomenten la convivencia ciudadana. **2.** Para cumplir con la finalidad de la función pública, asignada al momento de su creación DISTRISSEGURIDAD deberá emplear mecanismos e instrumentos que en ejercicio de su función administrativa le permitan desarrollar su objeto misional, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo: “Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027” y la ejecución de las actividades inherentes a sus proyectos de inversión. Para ello deberá contar con personal suficiente e idóneo que le permita cumplir con esa misionalidad. Es por ello, que mediante certificación debidamente firmada por el PUE Planeación de fecha 09 de enero de 2025 se acreditó que el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS**, está debidamente registrado en el banco de proyectos del Distrito de Cartagena con el BPIN 2024130010032. **3.** Que la contratación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales hace parte de las actividades que conforman el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS**. **4.** Que el Director General solicitó, mediante Memorando Interno No. 0001 del 02 de enero de 2026, a los responsables de área y líderes de proceso que tuvieran a su cargo la coordinación de proyectos asociados a las metas institucionales, presentar las necesidades de personal requeridas para su adecuada ejecución, **5.** Que el **DIRECTOR OPERATIVO** de la entidad a través de memorando interno N.º, 004 del 06 de enero de 2026, remitió para estudio de la Dirección General, las necesidades a saber. Por lo que el Director General de este establecimiento público autorizó mediante el memorando 0041 del 19 de enero de 2026, autorizó adelantar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, la contratación de **PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA CON 24 MESES DE EXPERIENCIA**, de conformidad con el perfil descrito en el Diagnostico de necesidades, para que de manera externa e independiente preste sus servicios en el marco del proyecto de inversión, con fundamento en el “**Plan de previsión de Talento Humano**” y en la

	CONTRATO	Código: FGC – 006 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 2 de 5
---	-----------------	---

descripción realizada en el **Formato diagnóstico de necesidad de personal (Cod. FGH-020)**, en el cual se consignan los programas, proyectos, actividades productos y perfil del futuro contratista, documento debidamente validado por el Director Administrativo y Financiero, como funcionario responsable de la Gestión del Talento humano en Distrisseguridad, esta contratación contribuirá a la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión que constituyen el plan de acción de la entidad para la correspondiente vigencia 2026 y que inciden en la correcta prestación del servicio y en la materialización de sus fines misionales. **6.** Que en la planta de personal de **DISTRISSEGURIDAD** no existe personal suficiente con el perfil antes mencionado, por lo que se requiere de la contratación de un **PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA CON 24 MESES DE EXPERIENCIA**, para que preste sus servicios profesionales de manera externa e independiente en la Dirección Operativa tal como lo indica el certificado de planta global debidamente firmado por el Director Administrativo y Financiero de Distrisseguridad. **7.** Que tal como puede verificarse en la hoja de vida acreditada y aportada por **JOSE MIGUEL TORRES AMEDO**, es un profesional idóneo para satisfacer el requerimiento de la entidad, puesto que posee título de **CONTADOR PUBLICO**, tiene la experiencia requerida por la entidad y cuenta con calidades personales de las que se deja constancia y que motivan la celebración de este contrato. **8.** Que en los asuntos que le corresponda conocer, **EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a sus conocimientos profesionales, a la Ley y a los principios éticos que rigen la profesión. **9.** Que este proceso cuenta con estudios previos y del sector en sujeción al principio de planeación contractual tal como lo ordenan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **10.** Que recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por **DISTRISSEGURIDAD**, por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales como quiera que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, no presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, no registra antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se verificó el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, cuenta con verificación hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP versión II, donde se valida idoneidad, experiencia y datos personales. **10.** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem. **11.** Que el presente contrato se regirá de manera general en respeto estricto a los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía, selección objetiva, y bajo la observancia del Estatuto de Contratación, el régimen jurídico aplicable (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios) y las recomendaciones contenidas en el Memorando No. 889 del 27 de junio de 2025 y los requisitos definidos en Circular interna N.º 1733 del 30 de diciembre de 2025, firmadas por el PUE Jurídico de Distrisseguridad y de manera especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA FASE DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCORRO JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA.** En razón de la firma del presente contrato el contratista se obliga a: 1. Asesorar en la implementación de mejoras a los procesos y procedimientos, en el marco del proyecto de inversión construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de indias 2. Asesorar en la implementación de planes de mejora continua, derivados de auditorías o autoevaluaciones de gestión institucional, en el marco del

	CONTRATO	Código: FGC – 006 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 3 de 5
---	-----------------	---

proyecto de inversión construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de indias. 3. Asesorar a la dirección operativa en la proyección de informes, seguimientos y reportes de información, que ayuden a la ejecución del proyecto de inversión construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de indias. 4. Brindar asesoría en las actividades y asuntos que designe el supervisor en ejecución de sus actividades de acuerdo con el perfil, en el marco del proyecto de inversión construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de indias. 5. Participar en las reuniones que se convoquen en el desarrollo del presente contrato, en el marco del proyecto de inversión construcción y dotación para los organismos de seguridad, socorro, justicia y convivencia en Cartagena de indias. 6. Así mismo, las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor para el cumplimiento del proyecto de inversión. **PRODUCTOS: 1. Actas de reunión, oficios y/o Memorandos. 2. Informes. 3. Matriz de seguimiento y/o mejora. 4. Registros de asistencia y fotográfico. PARAGRAFO 1.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO 2:** El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que **DISTRISSEGURIDAD** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000)** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **DISTRISSEGURIDAD** pagara este valor total en **SEIS (06) CUOTAS**, a partir de la fecha del registro presupuestal cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000)** El valor de los honorarios establecidos en el presente contrato se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, en el Distrito de Cartagena de Indias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenidos en la Resolución 6000 de 2020. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MES**, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal. La presente contratación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9 del 09 del mes de enero de 2026, el cual es expedido por la Técnico Operativo de Presupuesto de DISTRISSEGURIDAD, a órdenes del director general y ordenador del gasto de DISTRISSEGURIDAD. **PARAGRAFO 1** en ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DE DISTRISSEGURIDAD:** **DISTRISSEGURIDAD** se obliga especialmente a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga de manera general con la ejecución del contrato a: 1). Acudir a las reuniones de trabajo a las que se le convoque; 2). Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a **DISTRISSEGURIDAD** cualquier documento que haya sido confiado debido a la ejecución de su contrato; 3). Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos contemplados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión

	CONTRATO	Código: FGC – 006 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 4 de 5
---	-----------------	---

MIPG; 4). Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos administrativos y propios del sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a lo contemplado en los decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 del 2019 adoptados por la entidad; 5). Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato Que sean acordadas con el supervisor. 6). Cumplir con el pago de aportes de salud, pensión y Arl. **CLÁUSULA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** DISTRISSEGURIDAD no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de DISTRISSEGURIDAD, y, en consecuencia, el Contratista al no estar subordinado, no puede ejercer como representante, agente o mandatario de DISTRISSEGURIDAD. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA- CAUSAS DE TERMINACION CONTRACTUAL:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; 3) Por Interdicción judicial del **CONTRATISTA**; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO 1:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el **CONTRATISTA** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra DISTRISSEGURIDAD. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte DISTRISSEGURIDAD, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio DISTRISSEGURIDAD al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, es por lo anterior y considerando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a DISTRISSEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISSEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a DISTRISSEGURIDAD y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y

	CONTRATO	Código: FGC – 006 Versión: 1.0 Fecha: 23/01/2023 Página 5 de 5
---	-----------------	---

oportunamente la defensa del DISTRISSEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** El contratista con la firma del presente contrato manifiesta su voluntad libre de afiliarse y cotizar fielmente a la administradora de riesgos profesionales (ARL) en los términos y condiciones de la ley 1562 de 2012 y su decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá **DIRECTOR OPERATIVO.** **CLÁUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, sólo podrá cederse con la autorización expresa y escrita de DISTRISSEGURIDAD, así como los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer **DISTRISSEGURIDAD** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal N° 9 del 09 de enero de 2026 y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyecto: Marisol Arrieta- Asesora Externa Ofi Jurídica 

Reviso: Edgard Martínez C. – P. E. Jurídico 